

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE

NOMINADA " CONBAQUERIZO

C. LTDA. " .-

CUANTIA: s/. 50.000,00 .-

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , el día veinte y seis de Mayo de mil novecientos setenta y seis , ante mí Doctor Gustavo Falconí Ledezma , Abogado y Notario de este Cantón , comparecen los señores : Don César Augusto Baquerizo Amedor , de estado civil casado , Ejecutivo ; y Don César Augusto Baquerizo Silva , de estado civil soltero , Estudiante ; de nacionalidad ecuatorianos , mayores de edad , domiciliados en esta ciudad , con capacidad suficiente para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fé .- Bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía , a lo que proceden con amplia libertad , para su otorgamiento , me presentan la minuta del tenor siguiente .- SEÑOR NOTARIO .- Sirvase insertar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo , la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada , al tenor de las cláusulas siguientes .- PRIMERA .- INTERVINIENTES .- Intervienen en la celebración de la presente escritura los señores César Augusto Baquerizo Amedor y don César Augusto Baquerizo Silva .- SEGUNDA .- DECLARACION .- Los intervinientes antes nombrados son ecuatorianos , ejecutivo el primero y estudiante el segundo , domiciliados en Guayaquil y declaran en forma expresa que es su voluntad la de constituir una compa-

7
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

7

En la limitada de acuerdo a la legislación ecuatoriana .- TERCERA.-

CONTRATO DE LA COMPAÑIA .- La Compañía que se constituye mediante este contrato social se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías , el Código de Comercio y , en general , por las normas del Derecho Ecuatoriano que les fueren aplicables y por los siguientes Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada " CONBAQUERIZO C. LTDA. " .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:CAPITULO PRIMERO .- Del Nombre , Objeto , Domicilio , Plazo , Capital y Organización de la Compañía .- ARTICULO PRIMERO .- Con el Nombre de " CONBAQUERIZO C. LTDA. " se constituye por medio de esta Escritura Pública de Contrato Social una Compañía de responsabilidad limitada.

ARTICULO SEGUNDO .- La Compañía tendrá como objeto dedicarse al negocio de urbanización y parcelación de predios urbanos y rústicos , compra y venta de solares , construcción de viviendas y su venta , transformación del régimen de propiedad individual al de propiedad horizontal de los edificios que compre y venda , y en general celebrar cualquier acto o contrato permitido por la Ley , tendiente a la consecución de los fines sociales y que tengan relación al objeto social.-

ARTICULO TERCERO .- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil , pero podrá establecer sucursales o agencias en la misma ciudad , así como en otras , y dentro o fuera del territorio nacional , de acuerdo a las determinaciones que al efecto tome la Junta General de Socios.-ARTICULO CUARTO .- El plazo de duración de esta compañía es el de cien años , que se contarán desde su inscripción en el Registro Mercantil .- ARTICULO QUINTO .- El capital de

II

la Compañía es de Cincuenta Mil sueros dividido en cincuenta participaciones sociales de Un Mil sueros cada una, iguales e indivisibles. De éllas , el señor César Augusto Baquerizo Amador , ha suscrito treinta participaciones y pagado el cincuenta por ciento de cada una , ésto es la suma de quince mil sueros ; y el señor César Augusto Baquerizo Silva , ha suscrito , veinte participaciones y pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una , ésto es la suma de Diez Mil sueros .- Se encuentra , pues , suscrita la totalidad del capital social y pagado en un cincuenta por ciento .- El saldo del capital se integrará dentro de los próximos doce meses , a contarse desde la fecha de constitución de la compañía .- CAPITULO SEGUNDO .- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO SEXTO .- La Compañía será administrada por la Junta General de socios , el Presidente, el Gerente , de acuerdo a la Ley y a los Estatutos Sociales. - ARTICULO SEPTIMO .- DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General de Socios , legalmente convocada y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía ; sus resoluciones son obligatorias para los socios y se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes .- Se reunirá , obligatoriamente , por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , y pudiendo reunirse , extraordinariamente , cuantas veces sean necesarias para el normal desenvolvimiento de la compañía , en cualquier época en que fueren convocadas .- Será convocada por el Gerente mediante aviso que se publicará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación

I

en el domicilio principal de la compañía , con ocho días de anticipación por lo menos , a la fecha fijada para la reunión , o mediante citación personal a todos los socios, hecha con ocho días de anticipación por lo menos , a la fijada para la reunión .- En la Junta General sólo se podrá tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas , bajo pena de nulidad .- No obstante lo dispuesto anteriormente la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , y acepten por unanimidad la celebración de la Junta .- Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado .- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes debidamente acreditados .- Si se instituyere apoderado para concurrir a sesión de Junta General a otro socio de la Compañía , el poder se instrumentará suficientemente por medio de una comunicación privada , por escrito.-

Para que pueda reunirse la Junta General en primera convocatoria se requerirá la presencia de la totalidad del capital, y si no hubiere tal cifra , se convocará por segunda vez y en esta ocasión se reunirá con el número de socios que concurran , debiendo expresarse así en la referida convocatoria .- Serán presididos por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente .- ARTICULO OCTAVO .- ATRIBUCIONES DE

LA JUNTA GENERAL .- Son atribuciones de la Junta General :

A) Designar y renovar Presidente y Administrador o Gerente, de acuerdo con la Ley ; B) Aprobar las cuentas y los balances que le presente el Gerente ; C) Resolver acerca de la forma de repartir las utilidades ; D) Consentir en la emisión de las participaciones sociales ; E) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social .- No se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la devolución a los socios de parte de las participaciones hechas y pagadas ; F) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía ; G) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley ; H) Disponer que se establezcan las acciones correspondientes en contra del Administrador o Gerente ; I) Nombrar a los demás funcionarios de la compañía , los mismos que tendrán las atribuciones que les asigne la Junta General , a excepción de la representación legal que no podrá ser dada en esta forma .- Estos funcionarios durarán en sus cargos el tiempo que establezca la Junta General ; J) Ejercer todas las facultades que de acuerdo con la Ley ; y los presentes estatutos le son de su competencia , así como las no específicamente concedidas a otro funcionario o administrador .- ARTICULO NOVENO .- El Presidente de la Compañía podrá ser socio o no .- Será elegido cada cinco años por la Junta General y podrá ser indefinidamente reelegido .- Subrogará al Gerente en su cargo , por falta o ausencia de éste , hasta ser legalmente reemplazado .- Sus atribuciones son : a).-

I

Presidir las Juntas Generales de Socios ; b).- Intervenir en la administración y representación de la compañía , a falta o ausencia del Gerente .- ARTICULO DECIMO .- El Gerente podrá ser socio o no de la Compañía , durará cinco años en su cargo , pudiendo ser indefinidamente reelegido .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- ~~San atribuciones del Gerente :~~ a) Convocar a la Junta General de Socios , de acuerdo a los requisitos establecidos en estos estatutos y actuar como Secretario de las mismas ; b) Ejercer la representación , tanto legal , como judicial y extrajudicial de la Compañía , lo mismo que de administración ; y , en consecuencia , podrá realizar a nombre de la Compañía los actos y contratos necesarios para su funcionamiento ; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente , los certificados de aportación de los socios , cuando la Junta General así lo ordenare ; y , d) En general , realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes , propios de la naturaleza de los negocios a los que la Compañía se dedica , tales como : suscribir , pagar , aceptar , endosar , protestar y cancelar Letras de Cambio , Pagars a la Orden y en general , títulos de crédito , abrir cuentas corrientes , bancarias , girar cheques , libranzas , firmar pedidos , facturas , pedimentos de aduana , solicitudes de reembolso , otorgar poderes especiales con relación a los negocios de la compañía ; y , en general , celebrar todo acto y contrato tendiente a la consecución de los fines sociales .- CUARTA .- Los socios podrán ceder sus participaciones sociales , con la aprobación unánime del capital social .- La cesión se hará por Escritura Pública, con-

pliendo todos los requisitos legales para el efecto .- QUINTA.- **I**

La Compañía deberá constituir un Fondo de reserva , según lo dispondrá la Junta General de Socios , que no será inferior al veinte por ciento del capital social , segregando de las utilidades líquidas anuales por lo menos el cinco por ciento .- SEXTA .- TERMINACION DE LA COMPAÑIA .- Para el caso de que la compañía se disuelva o liquide , actuará como Liquidador , el Garante o menos que la Junta General designe a otra persona para que actúe como liquidador , debiendo éste ceñirse a las disposiciones legales pertinentes .-

Los socios de la Compañía designan al señor César Augusto Baquerizo Silva , para que realice todas y cada uno de los actos tendientes a la perfección de este contrato , pida la aprobación judicial i más diligencias pertinentes y cite a la primera Junta General .- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de rigor .- Atentamente .- (firmado) .- Doctor Hernán Cabezas Condel .- Abogado .- Registro Número seiscientos treinta y cuatro - Guayaquil .- Hasta aquí la minuta. Quedan agregados Certificados del Fisco y Carta del Banco.- Esta escritura está exonerada de impuestos .- Los otorgantes aceptan la minuta .- Leída esta escritura de principio a fin , por mí el Notario , en alta voz , a los otorgantes; éstos la aprueban y suscriben conmigo en unidad de acto .- Doy fé .- (firmado) César Baquerizo A.- Cédula Identidad cero nueve - cero cero dos nueve uno seis uno .- Cédula Tributaria: cero ocho siete uno ocho .- (firmado) César Baquerizo S.- Cédula Identidad : cero nueve - cero uno cinco seis cero cero dos .- Cédula Tributaria : uno dos cuatro seis ocho seis .-

I

(firmado) Doctor Gustavo Falconí Ledesma .- Notario Público.-

MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura de Recaudaciones .- Certi-

ficado de no adeudar al Fisco y haber declarado impuestos .-

Datos de Identificación del solicitante .- Nombre : Baqueri-

zo Amador César Augusto .- Cédulas.- Identidad cero nueve -

cero cero dos nueve uno seis uno .- C. Tributaria : cero ocho

siete uno ocho .- Nacionalidad : Guatemalteco .- Domicilio.-

Ciudad : Guayaquil .- Motivo de la Solicitud : Constitución

de Compañía .- Fecha de presentación : Siete de Mayo de mil

novecientos setenta y seis .- La Jefatura Provincial de Re-

caudaciones CERTIFICA : Que el solicitante no adeuda a la fe-

cha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fisca-

les en esta Provincia .- (firmado) Firma ilegible .- (firma-

do) Firma ilegible .- Raul A. Nieto Bravo .- Jefe de Recauda-

ciones del Guayas Encargado .- Hay un sello .- MINISTERIO DE

FINANZAS .- Jefatura de Recaudaciones .- Certificado de no

adeudar al Fisco y haber declarado Impuestos .- Datos de Iden-

tificación del solicitante .- Nombre : Baquerizo Silva César

Augusto .- Cédulas .- Identidad : cero nueve - cero uno cin-

co seis cero cero dos .- Tributaria :- Nacionalidad : Gua-

temalteco .- Domicilio .- Ciudad: Guayaquil .- Motivo de la So-

licitud : Constitución de Compañía .- Fecha de presentación:

Guayaquil , siete de Mayo de mil novecientos setenta y seis.-

La Jefatura Provincial de Recaudaciones CERTIFICA : Que el so-

licitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se

refiere a impuestos fiscales en esta Provincia .- (firmado)

Firma ilegible .- (firmado) Firma ilegible.- Raul A. Nieto

Bravo .- Jefe de Recaudaciones del Guayas Encargado.-Hay un

sello .-BANCO DE GUAYAQUIL .- Guayaquil - Ecuador .- Cables:

Banco .- Telex : tres cinco tres uno cero dos nueve Banco.-

CERTIFICAMOS : que en una cuenta Especial de INTEGRACION DE

CAPITAL de la firma :- COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONBAQUERIZO C. LTDA. " , se encuentra depositada la suma de

s/. 25.000,00 (VEINTE Y CINCO MIL SUCRES , 00/100) que co-

rresponde al cincuenta por ciento de su Capital Social el mis-

mo que se está constituyendo por la vía simultánea y por Par-

ticipaciones de los siguientes señores : Señor CESAR AUGUSTO

BAQUERIZO AMADOR , quien suscribe treinta Participaciones de

Un Mil Sueros cada una y paga quince mil sueros .- Señor CE-

SAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA , quien suscribe veinte Participe-

ciones de Un Mil Sueros cada una y paga diez mil sueros.-VIN-

TE Y CINCO MIL SUCRES .- Banco de Guayaquil .- (firmado) Fir-

ma ilegible .- Rafael Illingworth Varmaza .- Gerente Adminis-

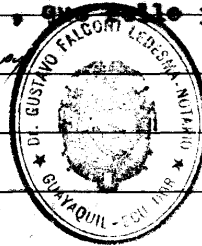
trativo .- Guayaquil , Mayo diez y ocho mil novecientos se-

tenta y seis .- Enmendado- consecución-Vale.

Se otorgó ante mí en fô de

ello confiero esta TERCERA COPIA , que sello y firmo el día

de su otorgamiento .-



CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición

correspondiente al día jueves veinticuatro de junio de mil

vecientos setenta y seis, (AÑO 93 Nº 33195) se ha publicado

el extracto de la escritura pública de constitución de la
compañía de responsabilidad denominada "CONBAQUERIZO C. LTDA."
con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Junio 25 de ...
1.976.



Ab. José María Palau Ostaíza
SECRETARIO

Certifico que en cumplimiento de lo Ordenado en la Resolución
Número RL - 10814, expedida por el Intendente de Compañías el veinte
y uno de Junio de mil novecientos setenta y seis, queda inscri-
ta esta escritura pública la que contiene la Constitución de la
Compañía de Responsabilidad Limitada "CONBAQUERIZO C.LTDA.", de fo-
jas 13.402 a 13.412, número 2.947 del Registro Mercantil y anotado
bajo el número 9.851 del Repertorio.- Guayaquil, Julio seis de mil
novecientos setenta y seis. El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que de conformidad con el Artículo 33 del Código de
Comercio, bajo el número 448, se ha fijado y se mantendrá fijo un
extracto de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Li-
mitada "CONBAQUERIZO C.LTDA.", por el tiempo que determina la Ley.-
Guayaquil, Julio seis de mil novecientos setenta y seis. El Re-
gistrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certi-



1 **Cita: que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de afi-**

2 **liación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, Julio -**

3 **seis de mil novecientos setenta y seis .El Registrador Mercantil.**

4 *[Signature]*
5 **ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
6 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

7 **Certifico: que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica**

8 **de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto**

9 **733 dictado por el Presidente de la República el 23 de Agosto**

10 **de 1975, publicado en el Registro Oficial número 578 del 20 de**

11 **Agosto de 1975 .Guayaquil, Julio seis de mil novecientos setenta**

12 **y seis .El Registrador Mercantil.**

13 **ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
14 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28